

PROPUESTA DE

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA Y LA SOCIEDAD ATENEO OBRERO DE VILLAVICIOSA PARA LA CESIÓN DEL USO Y GESTIÓN DEL INMUEBLE, SITO EN LA CALLE MAGDALENA Nº 1 ESQUINA A MARQUÉS DE VILLAVICIOSA Nº 2 Y CATALOGADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLAVICIOSA COMO FINCA 21.169, A LA SOCIEDAD ATENEO OBRERO DE VILLAVICIOSA

En Villaviciosa, a de de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Manuel Felgueres Abad, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa.

De otra, el Sr. D. Juan José Mangas Alonso, Presidente de la Sociedad Ateneo Obrero de Villaviciosa, en virtud de las elecciones realizadas, en fecha 18 de enero de 2012, y de acuerdo con el acta de constitución de la Junta Directiva de fecha 18 de enero de 2012.

Ambas partes, reconociéndose con capacidad legal suficiente para la firma del presente Acuerdo de Colaboración, consideran conveniente antes de determinar las cláusulas que han de regir el mismo, realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

1-Que el Ayuntamiento de Villaviciosa es propietario del inmueble, sito en la calle Marqués de Villaviciosa nº 2, clasificado como bien de dominio patrimonial y catalogado en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa en el Tomo 418, Libro 249 Folio 223, Finca 21.169, inscripción 8ª, de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ayuntamiento de Villaviciosa, por el que se cede gratuitamente el inmueble con transmisión de la propiedad desde el citado Ministerio al Ayuntamiento de Villaviciosa, y cuya firma fue aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2014.

2-Que la Sociedad Ateneo Obrero de Villaviciosa fue fundada en marzo de 1911, adquiriendo, por donación de D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, marqués de Villaviciosa, el citado solar el 3 de febrero de 1919, según escritura nº 107 del notario de Madrid D. Luis Gallinal y Pedregal, procediendo, posteriormente, a edificar el inmueble

social, lo que se realizó con el trabajo de los propios socios y el dinero conseguido mediante suscripción popular aportado por socios y amigos, según planos donados por el arquitecto D. Manuel del Busto. En el citado inmueble, la Sociedad Ateneo Obrero ha venido desarrollando sus objetivos fundacionales, desde su inauguración en agosto de 1922, hasta julio de 1936, en que fue incautado por la Confederación Nacional del Trabajo (CNT) durante la guerra civil española, pasando en 1939 a ser incautado por Falange Española de las JONS, hasta la llegada de la democracia en que pasa a ser propiedad del Estado Español.

3- Que la Sociedad Ateneo Obrero de Villaviciosa reinicia sus actividades culturales y formativas en fecha 30 de agosto de 1979, desarrollándolas de manera ininterrumpida hasta el momento actual, en el citado inmueble, en el marco de sus estatutos (anexo 1) aprobados en fecha 1 de octubre de 1979.

4- Que el Ayuntamiento de Villaviciosa en sesiones plenarias de fechas, 27 de noviembre de 2002 y 25 de enero de 2006, aprueba por unanimidad la "Declaración institucional de apoyo de reivindicación del Ateneo Obrero de Villaviciosa para la recuperación de la titularidad de su sede social", reconociendo a la actual Sociedad Ateneo Obrero como legítima sucesora de la antigua sociedad Ateneo Casino Obrero de la misma localidad.

5- Que el Ateneo Obrero es una Institución privada sin ánimo de lucro cuyo fin es promover la cultura, la formación y la innovación social para el conjunto de la ciudadanía y la del concejo de Villaviciosa en particular. Y, por ello, está en condiciones jurídicas de recibir, en cesión gratuita sin transmisión de la propiedad, el citado inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa, a tenor de lo recogido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art 79.2 del Texto Refundido de Régimen Local (en adelante, TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y los artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL).

6- Que ambas Instituciones están especialmente interesadas en que la Sociedad Ateneo Obrero de Villaviciosa siga desarrollando sus objetivos culturales, formativos y de servicio a la ciudadanía de Villaviciosa en el referido inmueble, con un espíritu fiel a sus estatutos fundacionales y en un marco de estrecha y leal colaboración institucional con el Ayuntamiento de Villaviciosa.

7- Que el Ayuntamiento de Villaviciosa entiende que la cesión sin transmisión de la propiedad de este inmueble, a favor de la Sociedad Ateneo Obrero, dará lugar a un beneficio neto significativo para los habitantes del término municipal de Villaviciosa. Se considera que habrá un impacto positivo en el desarrollo y alcance de las actividades culturales, formativas y de innovación social que la Sociedad Ateneo Obrero viene desarrollando desde los inicios del siglo pasado hasta el momento presente, habida cuenta de la dimensión, organización y estructura de la Sociedad Ateneo Obrero de Villaviciosa.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Villaviciosa y la Sociedad Ateneo Obrero de Villaviciosa han decidido formalizar el presente Acuerdo de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es regular la cesión del uso y gestión del inmueble, con referencia del Registro de la Propiedad de Villaviciosa en el Tomo 418, Libro 249 Folio 223, Finca 21.169, inscripción 8ª y propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa, a la Sociedad Ateneo Obrero de Villaviciosa, con el fin de que ésta pueda desarrollar y ejecutar sus objetivos fundacionales. El presente Acuerdo se fundamenta en la Ley 7/85, de 2 de abril, en lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y, en lo no dispuesto en las anteriores normas, en lo regulado en la legislación general que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo es compatible con el Convenio suscrito, en fecha ... de ...2014, entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ayuntamiento de Villaviciosa, por el que se cede la propiedad del inmueble de referencia al Ayuntamiento de Villaviciosa. En este sentido, se establece que de entre los usos de interés público que se puedan desarrollar en el citado inmueble serán prioritarios, en función de los recursos disponibles, aquéllos relacionados con los objetivos fundacionales de la Sociedad Ateneo Obrero de Villaviciosa. La Comisión mixta de seguimiento, regulada en la cláusula NOVENA de este Convenio, se responsabilizará de la priorización de los usos de interés público del edificio.

TERCERA.- La Sociedad Ateneo Obrero de Villaviciosa se compromete a realizar un correcto uso del inmueble, la gestión de las actividades que en él se realicen y el mantenimiento de las instalaciones, con el fin de que esta infraestructura y sus equipamientos sirvan para la ejecución eficiente de las actividades culturales y formativas contempladas en el programa de trabajo de la Sociedad Ateneo Obrero. Específicamente, esta Sociedad se encargará de los gastos ordinarios (limpieza, personal, luz, gas, agua, reparaciones simples, internet,...); las grandes reparaciones (según concepto expresado en el artículo 122.4 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*) serán asumidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Villaviciosa y la Sociedad Ateneo Obrero mantendrán, en todo momento, un espíritu de estrecha colaboración y lealtad mutua, que estarán orientadas a sostener y mejorar la oferta cultural y formativa del Concejo de Villaviciosa, a incrementar su visibilidad a nivel regional, nacional e internacional, y a promover la participación de la sociedad civil y la innovación social para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Villaviciosa.

QUINTA.- La Sociedad Ateneo Obrero enviará al Ayuntamiento de Villaviciosa la memoria anual con el balance económico y la descripción de las actividades realizadas, dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio económico y presupuestario.

SEXTA.- El inmueble, cuya cesión de uso y gestión se hace a favor de la Sociedad Ateneo Obrero, dispone de los bienes muebles que se recogen en el anexo 2, que son propiedad de la Sociedad Ateneo Obrero. En el citado anexo se describe, además, las características de la estructura del edificio en el momento de su cesión a la Sociedad Ateneo Obrero. El Ayuntamiento, como propietario legal del edificio, y en atención a lo recogido en la cláusula TERCERA, procederá al arrendamiento del inmueble de acuerdo con la memoria técnica y económica que se adjuntan como anexo 3.

SÉPTIMA.- El cesionario no podrá, en ningún caso, ceder, total o parcialmente, a otras Entidades o personas físicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza.

OCTAVA.- El cesionario no podrá realizar obras en el inmueble que modifiquen su estructura y diseño sin autorización municipal. Las obras que se realicen quedarán a beneficio del Ayuntamiento sin obligación de indemnización al cesionario por parte del Ayuntamiento.

NOVENA.- Para la vigilancia, resolución, aplicación e interpretación de cualquier asunto derivado del cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, se creará una comisión formada por una representación de tres miembros de cada parte firmante a designación de cada Entidad. La Presidencia de la Comisión será asumida por el representante legal de la Sociedad Ateneo Obrero. Actuará de Secretario de la Comisión un miembro de la misma, con voz y voto, elegido de entre los miembros de las partes. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Interpretación del Acuerdo de Colaboración en su aplicación práctica.
- Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a las condiciones establecidas en el mismo.
- Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones litigiosas derivadas de éste.
- Vigilancia del cumplimiento del mismo.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes firmantes del presente Acuerdo de Colaboración.
- Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia del Acuerdo de Colaboración.

El Régimen de Funcionamiento de este Órgano se regirá, en lo no previsto en este Acuerdo de Colaboración, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o bien en caso de que una de las partes firmantes así lo demandase a la otra parte mediante escrito fundamentado.

DÉCIMA.- El Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia de NOVENTA Y NUEVE años desde la fecha de su suscripción, en atención a lo recogido en el art 79 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En caso de incumplimiento de alguna de las partes se podrá rescindir el Acuerdo de Colaboración, comunicándose el grado de incumplimiento y la decisión tomada. También, se podrá proceder a su finalización o prórroga si las partes lo consideran conveniente, así como adjuntar Adendas para incluir nuevos objetivos o interlocutores.

UNDÉCIMA- El presente Acuerdo de Colaboración tiene naturaleza administrativa y, por tanto, le será de aplicación el Derecho Administrativo, quedando sometido en su caso a la jurisdicción contencioso - administrativa a tenor de lo dispuesto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, y a efectos de acreditación de los compromisos que asumen las respectivas partes representadas, firman el presente en el lugar y fecha *ut supra*.

Por el Ateneo Obrero
El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa
El Alcalde-Presidente

D. Juan José Mangas Alonso

D. José Manuel Felgueres Abad